



# TESTIMONIO



B 008865390

1 FOLIO N.º 562/97.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA número  
2 CIENTO CINCUENTA Y SIETE.-----

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-  
4 gentina, a los trece días del mes de octubre de mil nove-  
5 cientos noventa y siete, ante mí, Alejandro GARCIA ROME-  
6 RO, Escribano Público Titular del Registro de Contratos  
7 Públicos mil cuatrocientos veintisiete, comparece don Car  
8 los Daniel TRAMUTOLA, quien me exhibe la Libreta de Enro-  
9 lamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil  
10 ochocientos cuarenta y nueve y declara ser argentino, In-  
11 geniero, casado, nacido el veintidós de marzo de mil nove  
12 cientos cuarenta y tres y domiciliarse en la calle Rufino  
13 de Elizalde dos mil ochocientos cuarenta y ocho, primer  
14 piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Le  
15 conozco, DOY FE.- Y DICE : Que ha resuelto CONSTITUIR una  
16 entidad de bien público, bajo la forma jurídica de una  
17 FUNDACION, de acuerdo con la Ley número diecinueve mil o-  
18 chocientos treinta y seis, del quince de septiembre de  
19 mil novecientos setenta y dos y artículo treinta y tres y  
20 concordantes del Código Civil Argentino, cuyo Estatuto  
21 Fundacional redacta con adecuación a las siguientes cláu-  
22 sulas: ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.  
23 DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO de DURACION. ARTICULO PRI-  
24 MERO: En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domici-  
25 lio legal, a los trece días del mes de octubre de mil no-



B 008865390

vecientos noventa y siete, queda constituida por el plazo  
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS una fundación denominada "FUNDA-  
CION CIMIENTOS", la que podrá tener representaciones o de  
legaciones en cualquier punto de la República Argentina.  
**OBJETO. ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto:  
a) Contribuir a mejorar las oportunidades de acceso a la  
educación a niños y jóvenes provenientes de familias de  
bajos recursos; b) Fomentar la permanencia de los niños y  
jóvenes de bajos recursos en el sistema educativo, en es-  
tablecimientos educacionales públicos o privados reconoci-  
dos por los Ministerios de Educación o similares de las  
respectivas jurisdicciones que dictan la enseñanza formal  
conforme a planes oficiales; c) Contribuir a la creación,  
promover la elevación del nivel académico y apoyar insti-  
tuciones educativas reconocidas por los Ministerios de E-  
ducación o similares de las respectivas jurisdicciones  
que dicten la enseñanza conforme a planes oficiales para  
niños y jóvenes de bajos recursos; d) Contribuir al desa-  
rrollo de investigaciones y estudios vinculados con la  
permanencia, inserción y desarrollo de los niños y jóve-  
nes de bajos recursos en el sistema educativo; e) Contri-  
buir a la formación y perfeccionamiento de docentes que  
realicen su labor en instituciones educativas reconocidos  
por los Ministerios de Educación o similares de las res-  
pectivas jurisdicciones que atiendan a la población esco-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





# TESTIMONIO

B 008865391



1 lar de bajos recursos. Llevará a cabo este objeto median-  
2 te: 1) Auspicio, subvención, dictado o mantenimiento de  
3 cursos gratuitos prestados en establecimientos educaciona  
4 les públicos o privados reconocidos por los Ministerios  
5 de Educación o similares de las respectivas jurisdiccio-  
6 nes. 2) Otorgamiento de becas de apoyo escolar y asisten-  
7 cia familiar a niños y jóvenes de bajos recursos, para  
8 que accedan a las instituciones educativas caracterizadas  
9 en el objeto. 3) Realización de donaciones en efectivo y  
10 en especie a las instituciones educativas caracterizadas  
11 en el objeto. 4) Desarrollo de investigaciones y estudios  
12 vinculados o derivados del cumplimiento de los fines fun-  
13 dacionales y su difusión. 5) Auspicio y realización de  
14 congresos, simposios, jornadas, conferencias, seminarios  
15 y cursos conducentes a los mismos fines. 6) Realización  
16 de programas de ayuda para el mejoramiento de la calidad  
17 de la educación brindada a la población escolar de bajos  
18 recursos. Todo ello sin fines de lucro. CAPACIDAD. ARTICU  
19 LO TERCERO: Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir  
20 bienes de toda naturaleza, muebles o inmuebles, por cual-  
21 quier causa o título autorizado por la ley y contraer o-  
22 bligaciones, como asimismo para celebrar toda clase de ac-  
23 tos o contratos con autoridades oficiales, poderes pú-  
24 blicos y / o sus dependencias, particulares y organismos  
25 internacionales que tengan relación directa o indirecta





B 008865391

con su objeto o tienda asegurar su desarrollo y funcio  
namiento. Podrá también operar con los Bancos de la Na-  
ción Argentina, Hipotecario Nacional y demás institucio-  
nes financieras oficiales y privadas. **PATRIMONIO. ARTICU-  
LO CUARTO:** El patrimonio inicial de la Fundación estará  
integrado por la suma de **DOCE MIL PESOS ( 12.000 \$ )**, a-  
portados por el fundador, señor Carlos Daniel TRAMUTOLA.  
Dicho patrimonio podrá acrecentarse por decisión del Con-  
sejo de Administración, con la totalidad o parte de lo  
que la Fundación reciba en el futuro en calidad de subsi-  
dios, herencias, legados o donaciones u otra fuente líci-  
ta de ingresos, acorde con el carácter sin fin de lucro  
de la entidad. **RECURSOS. ARTICULO QUINTO:** Serán recursos  
ordinarios de la Fundación: a) El importe de los subsi-  
dios, herencias, legados o donaciones que queden libres  
de afectación. b) Las rentas o intereses de sus bienes.  
c) Los aportes de benefactores adherentes y el producido  
de las suscripciones periódicas u ocasionales de todas a-  
quellas personas que deseen cooperar al fomento de la Fun-  
dación. d) El producido de colectas, del otorgamiento de  
concesiones, conferencias, cursos, talleres, foros, mesas  
redondas, seminarios, publicaciones y material de difu-  
sión. e) Cualquier otra suma que por cualquier concepto  
ingrese a la Fundación acorde al carácter sin fin de lu-  
cro de la entidad. **EJERCICIO. ARTICULO SEXTO:** El ejerci-



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 20905



## TESTIMONIO

B 008865392

1 cio económico cerrará el TREINTA de JUNIO de cada año.

2 TULO SEGUNDO. ORGANIZACION. ORGANOS. ARTICULO SEPTIMO: La

3 fundación será dirigida y administrada por el Consejo de

4 Administración y asesorada por un Consejo Asesor. CONSEJO

5 de ADMINISTRACION. COMPOSICION, QUORUM y MAYORIA. ARTICU-

6 LO OCTAVO: El Consejo de Administración estará compuesto

7 entre un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Es-

8 tará compuesto por un Presidente, un Secretario, un Teso-

9 rero, pudiéndose nombrar nueve Vocales. El Consejo sesio-

10 nará válidamente con la presencia de la mitad más uno de

11 sus integrantes y tomará decisiones por mayoría absoluta

12 de votos presentes, dejándose constancia de sus delibera-

13 ciones en el libro de actas. El Presidente, el Secretario

14 y el Tesorero tendrán en todas las votaciones doble voto.

15 RENOVACION y DURACION de los MANDATOS. ARTICULO NOVENO:

16 El mandato de los miembros del Consejo de Administración

17 tendrá la siguiente duración: 1) El Presidente, tres años

18 2) El Secretario y el Tesorero, dos años; 3) Los Vocales,

19 un año. Los miembros entrantes del Consejo serán elegidos

20 por decisión favorable de dos tercios de los votos de los

21 miembros siguiendo el procedimiento de autonominación, es

22 decir que, previo a la finalización de los mandatos, los

23 miembros salientes y los que permanezcan elegirán a los

24 consejeros que ocupen los cargos de aquellos que finali-

25 zan el mandato. Todos los miembros del Consejo de Adminis





B 008865392



tración pueden ser reelegidos indefinidamente. ORGANIZA- 26  
CION. ARTICULO DECIMO: El Presidente, el Secretario y el 27  
Tesorero podrán ser reemplazados en caso de ausencia, in- 28  
capacidad o muerte, por uno de los miembros del Consejo 29  
de Administración hasta que el impedimento haya cesado o 30  
el Consejo haya designado su reemplazante. Dicho reempla- 31  
zante será nombrado por decisión favorable de dos tercios 32  
de los votos de los miembros del Consejo de Administra- 33  
ción. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez 34  
por año y en sesión extraordinaria cuando lo decida su 35  
Presidente o a pedido de por lo menos dos tercios de los 36  
votos de sus miembros, debiendo realizarse la reunión, en 37  
este caso, dentro de los diez días de efectuada la solici- 38  
tud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunica- 39  
ciones fehacientes, con cinco días de anticipación, remi- 40  
tidas a los domicilios registrados en la Fundación por 41  
los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerra- 42  
do el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de 43  
Administración a los efectos de considerar la Memoria, In- 44  
ventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. 45  
Con las citaciones se remitirá copia de la documentación 46  
a tratar así como el respectivo orden del día. REMOCION. 47  
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los consejeros podrán ser removi 48  
dos con los dos tercios de votos de los integrantes del 49  
cuerpo. Cualquiera de los consejeros puede renunciar por 50





AGUACIONES PARAN  
LEY 12.015



## TESTIMONIO

B 00855393



1 cualquier medio fehaciente -telegrama o carta documento,  
2 con noventa días de antelación a ser efectiva la renun-  
3 cia. CARACTER AD-HONOREM del CARGO. ARTICULO DECIMO SEGUN

4 DQ: Los consejeros no podrán percibir retribuciones por  
5 el ejercicio de sus cargos. FACULTADES y OBLIGACIONES. AR

6 TICULO DECIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones del Con

7 sejo de Administración : a) Ejercer, por intermedio de su

8 Presidente, o de quien lo reemplace, la representación de

9 la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudicia-

10 les, administrativos, públicos o privados, que hagan al

11 objeto de la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir el es-

12 tatuto y dictar los reglamentos de orden interno, necesá-

13 rios para el cumplimiento de las finalidades de la Funda-

14 ción. c) Comprar, vender, permutar, transar, ceder, gra-

15 var o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títu-

16 los públicos o derechos de cualquier naturaleza, necesá-

17 rios o convenientes para el cumplimiento de los fines de

18 la Fundación, requiriéndose para el caso de venta, permu-

19 ta, transacción, cesión o gravámenes de bienes inmuebles,

20 la decisión favorable de dos tercios de los votos de los

21 integrantes del Consejo. d) Designar, suspender y desti-

22 tuir al personal de la Fundación, fijando su remuneración

23 e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. f)

24 Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el desti-

25 no correspondiente. g) Abrir cuentas corrientes, solici-



B 008865393



tar préstamos en instituciones bancarias oficiales o pri-  
vadas, disponer inversiones de fondos y pagar gastos. h)  
Aprobar anualmente la Memoria, Inventario, Balance Gene-  
ral y Cuentas de Gastos y Recursos. i) Reformar el estatu-  
to en todas sus partes. j) Efectuar todos los actos lici-  
tos necesarios relacionados con el objeto fundacional que  
constituye el fin de su creación, incluyendo los enumera-  
dos en el artículo 1881 del Código Civil. k) Aprobar el  
plan de actividades. DELEGACION de FACULTADES. ARTICULO

DECIMO CUARTO: El Consejo de Administración por mayoría  
absoluta de votos de los miembros podrá delegar faculta-  
des ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros  
o no de dicho Consejo. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo  
de Administración podrá crear un Consejo Asesor, en cuyo  
caso designará sus integrantes y establecerá su régimen  
interno. Los miembros del Consejo de Administración debe-  
rán designar un representante para concurrir a la reunión  
anual del Consejo Asesor. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son fun-  
ciones propias del Presidente: a) Representar a la Funda-  
ción. b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo  
de Administración y presidirlas. c) Firmar, con el Secre-  
tario, las actas de reuniones del Consejo de Administra-  
ción y los documentos de naturaleza institucional. d) A-  
probar el presupuesto anual de la Fundación, de acuerdo  
con lo resuelto por el Consejo de Administración, no per-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



# TESTIMONIO

B 003863894



1 mitiendo que los fondos sociales sean invertidos en ob-  
2 tos ajenos a lo prescripto por el estatuto, reglamentos  
3 de orden interno y resoluciones del Consejo. e) Aprobar  
4 el proyecto de Memoria Inventario, Balance General y Cuen-  
5 ta de Gastos y Recursos los que presentarán al Consejo de  
6 Administración y, una vez aprobados, a la Inspección Gene-  
7 ral de Justicia. f) Firmar los recibos, cheques y demás  
8 documentación de Tesorería. Si razones operativas lo jus-  
9 tificasen podrá designar apoderados. ARTICULO DECIMO SEP-  
10 TIMO : Son funciones del Secretario: a) Redactar y firmar  
11 con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo  
12 de Administración, las que se asentarán en el Libro co-  
13 rrespondiente. b) Confeccionar la Memoria anual de la en-  
14 tidad. c) Comunicar a los consejeros las sesiones del Con-  
15 sejo de Administración que fueran convocadas por el Presi-  
16 dente o a pedido de dos tercios de los votos de sus miem-  
17 bros. d) Reemplazar al Presidente en caso de licencia o  
18 ausencia temporal. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son funciones  
19 del Tesorero: a) Confeccionar el Balance General, el In-  
20 ventario y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá conside-  
21 rar el Consejo de Administración en su reunión anual. b)  
22 Llevar los libros de contabilidad y presentar al Consejo  
23 de Administración las informaciones contables que le re-  
24 quieran. ARTICULO DECIMO NOVENO: Son funciones de los Vo-  
25 cales: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Adminis-





B 008865394

26 tración. b) Realiza gestiones que el Consejo de Adminis-  
 27 tración les encomienda. Analizar la Memoria, Balance  
 28 General y Cuentas de Gastos y Recursos. d) Analizar e in-  
 29 teriorizarse de los programas que realiza la Fundación.

30 CONSEJO ASESOR. ARTICULO VIGESIMO: El Consejo Asesor esta

31 rá formado por colaboradores de la institución y tendrá  
 32 las siguientes funciones: a) Difundir los objetivos de la

33 institución. b) Asesorar a los miembros del Consejo de Ad-  
 34 ministración en el área de su incumbencia profesional o

35 de conocimiento. TITULO TERCERO. REFORMA de ESTATUTO, FU-

36 SION y DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : La reforma

37 del estatuto, excepto la modificación del objeto, requeri-  
 38 rá la mayoría absoluta de votos del Consejo de Administra-

39 ción. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La modificación del obje-  
 40 to, la fusión con entidades similares y la disolución re-

41 quieren la aprobación de los dos tercios de los votos de  
 42 los miembros del Consejo de Administración. La modifica-

43 ción del objeto sólo procede cuando el establecido por el  
 44 fundador se hubiere tornado de cumplimiento imposible. AR-

45 TICULO VIGESIMO TERCERO: En caso de resolverse la disolu-  
 46 ción de la Fundación, el Consejo de Administración desig-

47 nará una comisión liquidadora y, una vez pagadas todas  
 48 las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una

49 persona jurídica de carácter privado de bien común, cons-  
 50 tituida en el país, sin fines de lucro, con personería ju





## TESTIMONIO

B 008865395

1 rídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, pro-  
2 vincial y municipal o, en su defecto el Estado Nacional.  
3 **II) INTEGRACION del PATRIMONIO INICIAL:** El señor Carlos  
4 Daniel Tramutola **INTEGRA** la totalidad del patrimonio ini-  
5 cial de DOCE MIL PESOS, en dinero en efectivo. **III) DESIG-**  
6 **NACION del CONSEJO de ADMINISTRACION** Se designa para inte-  
7 grar el Consejo de Administración a: **PRESIDENTE:** Carlos  
8 Daniel TRAMUTOLA; **SECRETARIO:** Héctor César GOTTA; **TESORE-**  
9 **RQ :** María Cristina TELLEZ de TRAMUTOLA. **IV) SEDE SOCIAL:**  
10 En este acto el fundador acuerda fijar la sede social en  
11 la AVENIDA CORDOBA número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CIN-  
12 CO, CUARTO PISO, de la Ciudad de Buenos Aires. **V) El com-**  
13 **pareciente, por último, continúa diciendo:** Que confiere  
14 **PODER ESPECIAL** a favor de doña Norma Ester URBINATI y de  
15 don Néstor Alfredo JUAN, para que **EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION**  
16 **y actuando conjunta, separada, alternada o in-**  
17 **distintamente, GESTIONEN** la conformidad de la autoridad  
18 administrativa de contralor y **SOLICITEN** la inscripción de  
19 la presente escritura en la Inspección General de Justi-  
20 cia. A tales efectos **LAS FACULTAN PARA:** aceptar y/o propo-  
21 ner las modificaciones que dicho organismo estimare proce-  
22 dentes, inclusive lo relativo a la denominación de la fun-  
23 dación, domicilio, plazo, objeto, patrimonio inicial, ad-  
24 ministración, disolución, firmando todos los instrumentos  
25 públicos o privados necesarios, como así también para des



B 008865395



glosar o retirar las constancias del respectivo expediente y presentar los escritos que fueran menester. Igualmente se los faculta para interponer, en su caso, los recursos que el artículo 169 de la Ley Nro. 19.550 (texto ordenado Decreto No. 841 / 84), el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la autoridad de contralor y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para ese fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la presente escritura de constitución de fundación. PRESENTES EN ESTE ACTO, desde su iniciación, don Héctor César GOTTA, quien me exhibe la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil ciento treinta y uno y declara ser argentino, Médico, viudo, nacido el diecinueve de de mayo de mil novecientos treinta y seis y domiciliarse en la Avenida del Libertador mil setecientos ochenta, segundo piso, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires y doña María Cristina TELLEZ de TRAMUTOLA, quien me exhibe la Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y uno y declara ser argentina, Ama de casa, casada, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y domiciliarse en la calle Rufino de Elizalde dos mil ochocientos cuarenta y ocho primer piso, departamento "A" de la Ciudad de Buenos

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

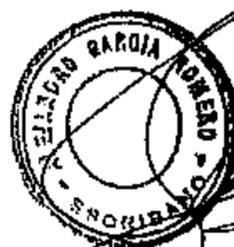


# TESTIMONIO

B 008865396

1 Aires, personas de mi conocimiento, DOY FE, quienes concu  
 2 rren al solo efecto de ACEPTAR los cargos de SECRETARIO y  
 3 TESORERO de la Fundación, respectivamente, para los que  
 4 fueran elegidos oportunamente.- LEQ esta escritura a los  
 5 comparecientes y aprobándola la firman como acostumbran a  
 6 hacerlo, por ante mí que DOY FE.- CARLOS DANIEL TRAMUTO-  
 7 LA.- HECTOR CESAR GOTTA.- MARIA CRISTINA TELLEZ de TRAMU-  
 8 TOLA.- Ante mí: ALEJANDRO GARCIA ROMERO.-

9 C O N C U E R D A : con su escritura matriz, que pasó por  
 10 ante mí, al folio quinientos ochenta y cuatro, del Regis-  
 11 tro de Contratos Públicos mil cuatrocientos veintisiete,  
 12 de mi titularidad, DOY FE.- PARA " FUNDACION CIENTOS ",  
 13 expido el presente primer testimonio en siete sellos de  
 14 Actuación Notarial B número ocho millones ochocientos se-  
 15 senta y cinco mil trescientos noventa y sus correlativos,  
 16 al B número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil  
 17 trescientos noventa y seis, los que sello y firmo en la  
 18 Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes  
 19 de octubre de mil novecientos noventa y siete.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



F 006598105

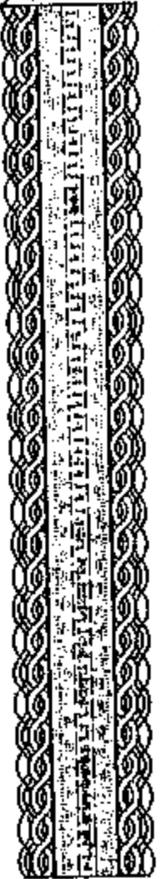


En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 1427

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 7 foja/s, que sello

y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1977





Ministerio de Justicia  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 25 SEP 1998

VISTO: el expediente C n° 1641995/97. \_\_\_\_\_ en  
el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la  
"FUNDACION CIMENTOS". \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da parte inciso 1°  
del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los  
artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "FUNDACION  
CIMENTOS". \_\_\_\_\_

constituida el 13 de Octubre de 1997. \_\_\_\_\_

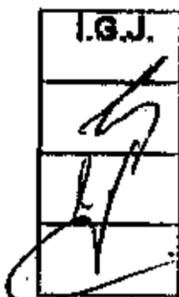
y apruébase su estatuto de fojas 1/7 y 101/103. \_\_\_\_\_

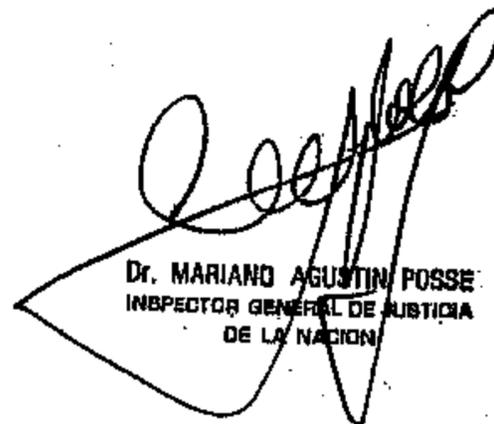
**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 8/15 y 104/107. \_\_\_\_\_

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la Resolución I.G.J. 6/80  
(rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN I.G.J. N° 001006**



  
Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ACTUACION INDIVIDUAL



# TESTIMONIO

B 010101999

1 Folio Nro. 52B/98.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA número  
2 CIENTO TREINTA Y TRES.

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-  
4 gentina, a los catorce días del mes de septiembre de mil  
5 novecientos noventa y ocho, ante mí, Alejandro GARCIA RO-  
6 MERO, Escribano Público Titular del Registro de Contratos  
7 Públicos número mil cuatrocientos veintisiete, comparece  
8 doña Norma Ester URBINATI quien me exhibe el Documento Na-  
9 cional de Identidad número cuatro millones ochocientos o-  
10 chenta y un mil quinientos ochenta y tres y declara ser  
11 argentina, divorciada, nacida el veintiocho de enero de  
12 mil novecientos cuarenta y cuatro y domiciliarse en la ca-  
13 lle Belgrano mil ciento setenta y cinco, décimo piso, de-  
14 partamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Le conozco,  
15 DOY FE. Como que DECLARA intervenir EN NOMBRE Y REPRESENTACION,  
16 y en su carácter de APODERADA, de don Carlos Da-  
17 niel TRAMUTOLA, titular de la Libreta de Enrolamiento nú-  
18 mero cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos  
19 cuarenta y nueve, argentino, Ingeniero, casado, nacido e  
20 veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres  
21 domiciliado en la calle Rufino de Elizalde dos mil ocho  
22 cientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "A"  
23 de la Ciudad de Buenos Aires, a mérito del PODER ESPECIAL  
24 que éste le otorgara con motivo de la constitución de l  
25 "FUNDACION CILIENTOS", según escritura de fecha trece c



B 010101999

octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada por ante mi, al folio quinientos ochenta y cuatro de este mismo Registro Notarial mil cuatrocientos veintisiete, de mi titularidad, con facultades suficientes para el presente otorgamiento. Y en la representación invocada y acreditada **DICE:** Que con motivo de la presentación de gran parte de la documentación relativa a la constitución de "**FUNDACION CIMIENTOS**" en la Inspección General de Justicia, ésta hace cuestionamientos de tipo jurídico en la redacción del Estatuto propiamente dicho. En virtud de lo expuesto y en la representación ya invocada y acreditada, la compareciente viene por este acto a dar nueva redacción a los artículos observados, que quedan redactados de la siguiente manera: "**OBJETO. ARTICULO SEGUNDO** La Fundación tendrá por objeto: a) Contribuir a mejorar las oportunidades de acceso a la educación a niños y jóvenes provenientes de familias de bajos recursos; b) Fomentar la permanencia de los niños y jóvenes de bajos recursos en el sistema educativo, en establecimientos educacionales públicos o privados reconocidos por los Ministerios de Educación o similares de las respectivas jurisdicciones que dictan la enseñanza formal conforme a planes oficiales; c) Contribuir económicamente a la creación, promover la elevación del nivel académico y apoyar instituciones educativas reconocidas por los Ministerios de Educación o similares de las res-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



## TESTIMONIO

B 010102000

1 pectivas jurisdicciones que dicten la enseñanza conforme  
2 a planes oficiales para niños y jóvenes de bajos recur-  
3 sos; d) Contribuir al desarrollo de investigaciones y es-  
4 tudios vinculados con la permanencia, inserción y desarro-  
5 llo de los niños y jóvenes de bajos recursos en el siste-  
6 ma educativo; e) Contribuir a la formación y perfecciona-  
7 miento de docentes que realicen su labor en instituciones  
8 educativas reconocidos por los Ministerios de Educación o  
9 similares de las respectivas jurisdicciones que atiendan  
10 a la población escolar de bajos recursos. Llevará a cabo  
11 este objeto mediante: 1) Auspicio, subvención, dictado o  
12 mantenimiento de cursos gratuitos prestados en estableci-  
13 mientos educacionales públicos o privados reconocidos por  
14 los Ministerios de Educación o similares de las respecti-  
15 vas jurisdicciones. 2) Otorgamiento de becas de apoyo es-  
16 colar y asistencia familiar a niños y jóvenes de bajos re-  
17 cursos, para que accedan a las instituciones educativas  
18 caracterizadas en el objeto. 3) Realización de donaciones  
19 en efectivo y en especie a las instituciones educativas  
20 caracterizadas en el objeto. 4) Desarrollo de investiga-  
21 ciones y estudios vinculados o derivados del cumplimiento  
22 de los fines fundacionales y su difusión. 5) Auspicio y  
23 realización de congresos, simposios, jornadas, conferen-  
24 cias, seminarios y cursos conducentes a los mismos fines.  
25 6) Realización de programas de ayuda para el mejoramiento



B 010102000

de la calidad de la educación brindada a la población escolar de bajos recursos. Todo ello sin fines de lucro".

"RECURSOS. ARTICULO QUINTO: Serán recursos ordinarios de

la Fundación: a) El importe de los subsidios, herencias,

legados o donaciones que queden libres de afectación. b)

Las rentas o intereses de sus bienes. c) Los aportes de

benefactores adherentes y el producido de las suscripciones

periódicas u ocasionales de todas aquellas personas

que deseen cooperar al fomento de la Fundación. d) El pro-

ducido de colectas, conferencias, cursos, talleres, foros

mesas redondas, seminarios, publicaciones y material de

difusión. e) Cualquier otra suma que por cualquier concep-

to ingrese a la Fundación acorde al carácter sin fin de

lucro de la entidad". "CONSEJO de ADMINISTRACION. COMPOSI-

CION, QUORUM y MAYORIA. ARTICULO OCTAVO: El Consejo de Ad-

ministración estará compuesto entre un mínimo de tres y

un máximo de doce miembros. Estará compuesto por un Presi-

dente, un Secretario, un Tesorero, pudiéndose nombrar nue-

ve Vocales. El Consejo sesionará válidamente con la pre-

sencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará de-

cisiones por mayoría absoluta de votos presentes, dejándo-

se constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

El Presidente tendrá doble voto solamente cuando hubiera

empate en el Consejo de Administración". "ORGANIZACION. AR-

TICULO DECIMO: El Presidente, el Secretario y el Tesorero



ACTUACION NOTARIAL



## TESTIMONIO

B 0125901

1 podrán ser reemplazados en caso de ausencia, incapacidad  
2 o muerte, por uno de los miembros del Consejo de Adminis-  
3 tración hasta que el impedimento haya cesado o el Consejo  
4 haya designado su reemplazante. Dicho reemplazante será  
5 nombrado por decisión favorable de dos tercios de los vo-  
6 tos de los miembros del Consejo de Administración. El Con-  
7 sejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en  
8 sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a  
9 pedido de por lo menos dos tercios de los votos de sus  
10 miembros, debiendo realizarse la reunión, en este caso,  
11 dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las ci-  
12 taciones se efectuarán por medio de comunicaciones feha-  
13 cientes, con cinco días de anticipación, remitidas a los  
14 domicilios registrados en la Fundación por los consejeros.  
15 Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio  
16 económico anual se reunirá el Consejo de Administración a  
17 los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance  
18 General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las citaciones  
19 se remitirá copia de la documentación a tratar así como  
20 el respectivo orden del día". Y la compareciente, por úl-  
21 timo, continúa diciendo: Que solicita de mí, el Escribano  
22 Público Autorizante, expida la copia de ley, para ser a-  
23 gregada al expediente iniciado en la Inspección General  
24 de Justicia.- LEQ esta escritura a la compareciente y a-  
25 probándola la firma como acostumbra a hacerlo, por ante



B 010259911

mi que DOY FE. NOTARIO ESTER URBINATI.- Ante mi: ALEJANDRO GARCIA ROMERO.

CONCUERDA : con su escritura matriz, que pasó por ante mi, al folio quinientos veintiocho del Registro de Contratos Públicos mil cuatrocientos veintisiete, de mi titularidad, DOY FE.- PARA " FUNDACION CIMIENTOS", expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial B número diez millones ciento un mil novecientos noventa y nueve y su correlativo y B número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Handwritten signature and circular notary seal

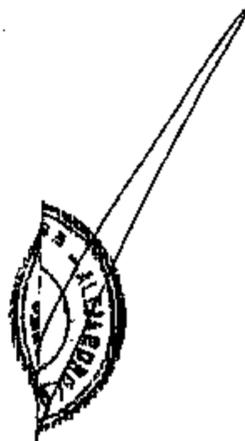
La veracidad de esta fotocopia se formaliza en el sello de Actuación Notarial N° F6662873

Bs. As. 15/9/98

Handwritten signature and circular notary seal



F 006662873

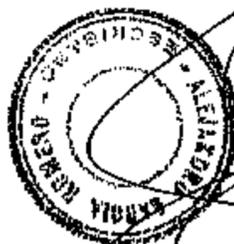


En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1427

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 3 foja/s, que sello

y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

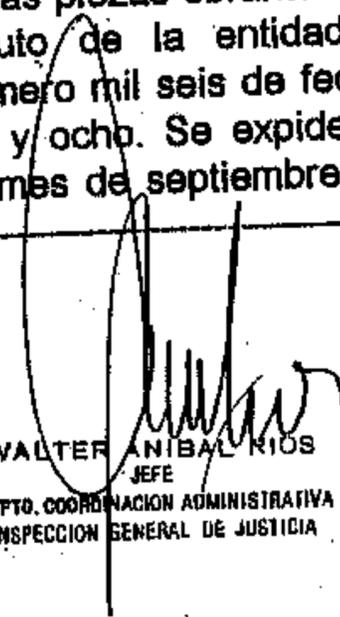
Buenos Aires, 15 de SEPTIEMBRE de 1998





**CERTIFICO:** Que las copias que se acompañan de la foja ocho a la foja quince, ciento cuatro a la foja ciento siete, son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden al texto de estatuto de la entidad " **FUNDACION CIMENTOS** ", a la resolución I.G.J. Número mil seis de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



  
WALTER ANIBAL RÍOS  
JEFE  
DEPTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA